

4. Faltas en que Incurren los Apoderados

- a. Faltar a las citaciones emitidas por la escuela.
- b. Faltar a reuniones de curso sin justificación, quedando desinformado del proceso educativo de su hijo.
- c. No participar en las actividades requeridas por la escuela.
- d. No proveer de materiales escolares y materiales requeridos por el curso.
- e. No revisar diariamente cuadernos y libreta de comunicaciones del estudiante.
- f. Descuidar la presentación personal y el aseo personal del estudiante.
- g. No respetar los horarios de entrada y salida establecidos.
- h. Ingresar a las salas de clases en horarios no establecidos y sin permiso por parte de la dirección.
- i. Mantener desinformado a profesores sobre antecedentes importantes del estudiante.
- j. Negarse a reparar los daños ocasionados por el estudiante en la escuela.
- k. No justificar las inasistencias de los alumnos.
- l. Faltar el respeto a funcionarios del establecimiento.
- m. Faltar a citaciones emitidas por la red de apoyo psicosocial.
- n. Negarse o rechazar ayuda en casos de alumnos con necesidades educativas especiales o déficit atencional, puede provocar la cancelación de la matrícula del alumno al final del año Escolar.

Sanción

Cambio de apoderado: El establecimiento tiene derecho a cambiar de apoderado cuando el comportamiento del titular está en contra del proyecto educativo o de las normas internas del establecimiento.

b. Procedimiento Sancionatorio

Ante cualquier falta se dejará constancia en la Hoja de Vida del estudiante tan pronto se tenga conocimiento del hecho o realizada la denuncia.

En el caso de denunciarse hechos que pudiesen ser constitutivos de transgresiones o conducta consideradas “gravísimas” por el reglamento interno del establecimiento, se nombrará a un funcionario a cargo de la investigación y se observará el siguiente procedimiento:

1. El/la directora/a notificará al estudiante y a su madre, padre o apoderado el inicio del proceso investigativo y la/s conducta/s denunciadas que da lugar a éste. La comunicación deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Se realizará por escrito y vía telefónica. Mediante entrega personal, correo electrónico registrado o carta certificada.
 - b. Contendrá una descripción de la/s conducta/s denunciadas.
 - c. Informará que la conducta es inconveniente para la sana convivencia escolar.
 - d. Informará que existen sanciones que serán aplicadas de ser comprobadas las denuncias.
 - e. En caso de aplicar medidas precautorias se comunicará cuál y su duración.
2. El estudiante y/o madre, padre o apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para que realice sus descargos por escrito. El escrito de descargos podrá

- allanarse o negar los hechos, el que podrá ser fundado y acompañar la prueba sobre la cual se basa.
3. El estudiante denunciado tendrá derecho a ser oído y su opinión será recibida en forma oral o por escrito por el Director, previa autorización de su madre, padre o apoderado. El director podrá absolver al estudiante, poniendo fin a las medidas precautorias decretadas, suspender el procedimiento aplicando medidas pedagógicas y/o psicosociales a su favor o continuar con el procedimiento.
 4. Existirá libertad de prueba, pudiendo aportarse prueba instrumental, testigos, grabaciones, etc., por medios digitales, físicos o por cualquier formato que pueda dar fe y permita su adecuada inteligencia. Cualquier declaración realizada por menores de edad tendrá que ser autorizada por su madre, padre o apoderado.
 5. Cumplidos los 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación n° 1, el funcionario a cargo de la investigación informará al director, verbalmente o por escrito a petición de éste último, sobre los antecedentes recabados y propondrá una decisión.
 6. Según el mérito del proceso y el informe del funcionario a cargo de la investigación, el director tomará la decisión de absolver, aplicar medidas pedagógicas y/o psicosociales, o sancionar, lo que comunicará por escrito y fundadamente al estudiante y madre, padre o apoderado.
 7. Si la sanción decidida es cancelación de matrícula o expulsión, la parte sancionada tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos para pedir reconsideración de la medida que se presentará por escrito ante el Director dejándose constancia de ello en el proceso.
 8. Expirado el plazo para solicitar reconsideración sin que ésta se deduzca o presentado por escrito la renuncia expresa a su solicitud, la sanción quedará firme y se cumplirá con el numeral 11. Si no existió renuncia expresa, el Director, cumplido el plazo, certificará que no se dedujo reconsideración y remitirá copia de ello y de la decisión a la parte sancionada.
 9. En caso se solicitarse reconsideración dentro de plazo, se consultará al Consejo de Profesores, quienes teniendo a la vista la documentación e informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, se pronunciará fundadamente y por escrito.
 10. Una vez consultado el Consejo de Profesores, el director comunicará por escrito su decisión de ratificar la sanción, sustituirla por otra, aplicar medidas pedagógicas y/o psicosociales o absolver.
 11. Si la medida definitiva adoptada es cancelación de matrícula o expulsión, dentro de 5to día hábil administrativo, el director informará a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación a fin que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento establecido en el art. 6 letra d) del D.F.L. 2 de 1998 del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado a Establecimiento Educativos.
 12. Sólo una vez recibida la aprobación del procedimiento se hará efectiva la aplicación de la cancelación de matrícula o expulsión. Hasta que la Superintendencia de Educación no haya aprobado el procedimiento, el estudiante permanecerá en aula a menos que se aplique una medida precautoria que indique lo contrario.
 13. Durante el curso del proceso, el Director, de oficio, a petición del funcionario a cargo de la investigación o de la parte investigada, podrá decretar, suspender o sustituir las medidas precautorias aplicadas que estén contenidas en el Reglamento de Convivencia Interna, lo cual será notificado al estudiante y a su padre, madre o apoderado.

Responsable: Equipo Convivencia.

- a. Acciones de seguimiento.
- b. Reunión Equipo convivencia.
- c. Informe Final a Rectoría y MINEDUC.

CONSIDERACIONES:

- a. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- c. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Deber de protección

- a. Si el afectado fuere un alumno(a), se le deberá brindar protección apoyo e información durante el proceso.
- b. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección, se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso, en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ello.

Investigación

- a. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- b. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la dirección o autoridad competente del establecimiento.

Citación a entrevista

- a. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- b. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de

tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Resolución

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

Medidas de reparación

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Recursos

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir, fundamentalmente, en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

Mediación

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza, como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, psicólogo, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Publicidad

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

F. Protocolo de Apelación o Impugnación y Reclamos

1. Las situaciones disciplinarias y de convivencia escolar no contempladas en el presente reglamento, serán sancionadas por el Inspector. No obstante, lo anterior, todo alumno o alumna que haya sido sancionado por alguna medida, que para su entender no la considere justa, por intermedio de su apoderado(a), podrá apelar por escrito de las resoluciones tomadas en cualquiera de las instancias señaladas en las materias precedentes ante el Director del establecimiento. Esta apelación deberá dejarla en la oficina del Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento. La autoridad por su parte, se pronunciará acerca de la petición y del derecho de apelación del alumno afectado a la brevedad posible en un plazo no mayor a los 05 días hábiles de haber realizado la apelación o reclamo.

2. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma escrita ante el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, el que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

- 4) La estudiante tiene derecho a retirarse de la escuela durante el desarrollo de actividades educativas, cuando las causas se deban a controles médicos o enfermedades del hijo menor de un año, presentando el documento de un profesional, que lo acredite.
- 5) La estudiante se encuentra cubierta por el Seguro Escolar.
- 6) El (a) estudiante será informado(a) de sus derechos.

e. Deberes:

- 1) Debe asistir a los controles de embarazo post-parto y control sano del hijo(a).
- 2) Debe justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- 3) Debe justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe.
- 4) Debe asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si la estudiante es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante podrá ser eximida de este sector de aprendizaje.
- 5) La estudiante debe informar en el establecimiento con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar la práctica profesional.
- 6) La estudiante debe realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutoría y/o re-alendarización de pruebas y trabajos.
- 7) En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

H. Protocolo ante Maltrato de un Adulto a Estudiante de la Escuela

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.370, General de Educación, Art. 16 letra "D", señala que revestirá *especial gravedad* cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Y Art. 10, donde establece que: "...los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos".

¿Qué se entiende por maltrato de un adulto a un estudiante?

Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un(a) estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras. Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. N°28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. N°5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. N° 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

En ellos se establece:

- a. La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.
¿Qué pueden hacer los estudiantes y apoderados frente a este tipo de situaciones?
- b. Informar de la situación al profesor jefe, asistente social, psicólogo, inspector o encargado de convivencia escolar.
- c. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones el encargado de convivencia escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al rector del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- d. En caso de agresiones físicas, a menores de edad, el inspector del establecimiento y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo.
- e. Además, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en los tribunales competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- f. Si a ese nivel no es posible resolver la situación, se debe solicitar entrevista con el Director del establecimiento educacional y pedirle su intervención.

En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos:

Los padres pueden organizarse para presentar una denuncia formal al Director y si es necesario al sostenedor, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los alumnos(as) de conductas abusivas.

Si luego de todas estas gestiones, no ha habido ningún cambio, se puede presentar una denuncia en la Superintendencia de Educación Escolar, a través de la web www.supereduc.cl.

En el reglamento de convivencia escolar queda estipulado, explícitamente, que agredir verbal y/o físicamente o difamar, bajo cualquier circunstancia o medio, a algún integrante de nuestra comunidad educativa, sean ellos alumno(as), padres, apoderados o personal del establecimiento, corresponde a una falta GRAVÍSIMA.

Dentro de las obligaciones del trabajador, se estipula que se debe:

- a. Respetar y proteger los derechos de los niños y niñas para que se puedan desarrollar integralmente en un ambiente donde su salud física y mental quede muy bien protegida.
- b. Establecer un buen trato con niñas, niños y jóvenes atendidos por Escuela.
- c. Finalmente, es importante destacar que la Escuela, NO ADMITE en ninguno de sus miembros o colaboradores actitudes, conductas o comportamientos que pongan al alumno(a) en una situación de riesgo y/o maltrato, entre las que se destacan:
 1. El uso de un lenguaje ofensivo o abusivo en el que predomine el grito, la humillación y/o el desprecio hacia el niño(a).
 2. El uso de medidas correctivas que impliquen algún tipo de castigo físico como golpes, empujones, heridas y otras de las mismas características, por más mínimas que éstas parezcan.
 3. Permitir, incentivar, coaccionar o forzar al alumno (a) a participar de conductas delictivas, abusivas o que atenten contra la seguridad personal.
 4. Los actos que denigren, menosprecien, discriminen o lastimen la integridad física y psicológica del alumno(a).

integridad de los funcionarios se ve comprometida, se debiese registrar de manera audiovisual la situación problemática.

5. Es deber de todo funcionario del establecimiento hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando caer en confrontar al apoderado agresor.
6. Paralelamente, se debe informar al encargado(a) de convivencia escolar de la situación, quien deberá hacerse responsable de la ejecución del procedimiento.
7. Se deberá buscar figura idónea que contenga, emocionalmente, al funcionario agredido, en un lugar privado.
8. Una vez finalizada la situación de riesgo, se deberán aplicar protocolos correspondientes a denunciar la situación a las instituciones gubernamentales competentes, junto con la aplicación de protocolos de sanción.
9. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones el encargado de convivencia escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Rector/a del establecimiento y comenzar la investigación interna. Para efectos de la aplicación de sanciones, el encargado de convivencia escolar, deberá presentar al Director del establecimiento, propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del propio reglamento interno, el cual deberá contener dentro de sus lineamientos, situaciones previstas en estas materias.
10. Quien aplicará las sanciones a los padres, madres y apoderados involucrados en un incidente, será el rector, en base a las sugerencias del encargado de convivencia escolar, o bien bajo otras consideraciones, que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación, sección de las sanciones, y que deberá contemplar las razones esgrimidas para tales efectos.
11. En caso de agresiones físicas a menores de edad, el inspector del establecimiento y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo. Además, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en los Tribunales competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
12. Del mismo modo, en caso de agresiones físicas de apoderados al equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
13. En caso de los profesores(as), asistentes de la educación agredidos, el Sostenedor, deberá resguardar aspectos tendientes a su seguridad física y emocional.

N. Protocolo ante Riña o Agresión Mutua entre Estudiantes

1. Se interviene para que la riña o agresión no continúe.
2. Inspector verifica si existen lesiones en alguno de ellos.
3. Si hubiera lesionados se procede a hacer declaración de accidente escolar y trasladarlos al Centro Asistencial más cercano (CESFAM Las Cañas o bien al Hospital Carlos van Buren), si las lesiones son graves, acompañados siempre por el inspector (protocolo accidente escolar).
4. Se procede a llamar a sus apoderados para evaluar situación y posibles derivaciones a profesionales para ser intervenidos con planes individuales.

5. Si amerita sanción se procede de acuerdo a normativa del reglamento de convivencia escolar.
6. Dependiendo de la edad y gravedad de las lesiones se procederá a dar aviso a carabineros.
7. De existir más involucrados se procederá a hacer un plan de intervención Psicosocial grupal.
8. En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, verificar que el o los alumnos agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional. En caso contrario, facilitar el traslado a otro establecimiento o bien apoyar el tiempo necesario con actividades pedagógicas, guiadas, de manera tal de asegurar su progreso escolar. En el caso de él o los agresores, colaborar con la reubicación de éstos, cuando la medida se ajuste al Reglamento Interno.

O. Protocolo Ante Conductas Disruptivas

El Protocolo de actuar ante conductas disruptivas de los estudiantes al interior de la sala de clases pretende normar y regular el accionar del establecimiento educacional ante sucesos que pueden afectar el normal proceso de enseñanza/aprendizaje de los alumnos y alumnas de la escuela.

Se detallarán los pasos a seguir, con lo cual se espera que los miembros de la comunidad educativa, conozcan y normalicen este protocolo.

1. **Amonestación Verbal:** la amonestación verbal, como primera medida ante conductas que perjudiquen el desarrollo de las actividades pedagógicas, busca frenar la ocurrencia de actos de indisciplina en los estudiantes.
2. **Amonestación Escrita:** Se requiere de un registro escrito de los hechos que han ocurrido, siempre que estén catalogados como faltas que requieren registro en Libro de Clases.
3. **Llamado de Inspector:** la ocurrencia de actos de indisciplina al interior de una clase que no puedan ser controlados por el Docente, requerirán del llamado a Inspector para controlar la situación o retirar al estudiante para derivación al Equipo de Convivencia Escolar. El llamado del Inspector debe ser realizado por un estudiante, en ningún caso el Docente puede dejar el curso sin supervisión.
4. **Informar al Profesor Jefe en caso de Docentes de especialidad:** si la conducta disruptiva se realizó en el período de clases de un Docente de Especialidad, se requiere la amonestación escrita y un informe por escrito de los sucesos a Profesor Jefe.
5. **Citación de apoderado:** la citación del apoderado debe ser realizada por Inspector o Asistente de la Educación.
6. **Entrevista Apoderado:** la entrevista debe ser realizada por el docente que presencié la conducta inadecuada o disruptiva. Se debe informar:
 1. Conductas positivas o a destacar del estudiante en las clases.
 2. Antecedentes previos de otras faltas.
 3. Actitud que produjo el llamado.
 4. Medidas formativas a realizar.
 5. Compromisos del estudiante.
7. **Suspensión Temporal:** dependiendo del nivel de la falta, la suspensión puede tener un máximo de 5 días.

6. Clasificación de los Accidentes

a. Accidentes LEVES

Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento

- 1) Los estudiantes son llevados donde la encargada de primeros auxilios por el docente o educadora que se encuentra, en ese momento, a su cargo. Si se encuentra en recreo es llevado por un inspector de patio.
- 2) La encargada de primeros auxilios revisa y le aplica los primeros auxilios requeridos, quedando en observación.
- 3) Se registra la atención, en la bitácora.

b. Accidentes MENOS GRAVES

Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas que requieren intervención, o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Procedimiento

- 1) El docente o educadora que se encuentra a cargo, deriva al estudiante en forma inmediata a la encargada e informa lo sucedido a Inspectoría. En caso que el accidente ocurra durante un recreo, el inspector de patio ejecuta el mismo procedimiento anterior.
- 2) De acuerdo al grado del accidente, se toman las medidas pertinentes del traslado del estudiante a Inspectoría, según protocolos
- 3) La persona encargada es quien entrega la primera atención a los estudiantes en caso de accidentes y define o no la condición de alta en cuanto a reincorporación al aula. De acuerdo a la normativa de salud actual, no entrega medicamentos.
- 4) Inspectoría llama por teléfono a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicita, si es necesario, que retiren al estudiante del establecimiento para llevarlo al centro asistencial, de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio de Educación, completa y entrega el formulario correspondiente.

c. Accidentes GRAVES

Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, Fracturas de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

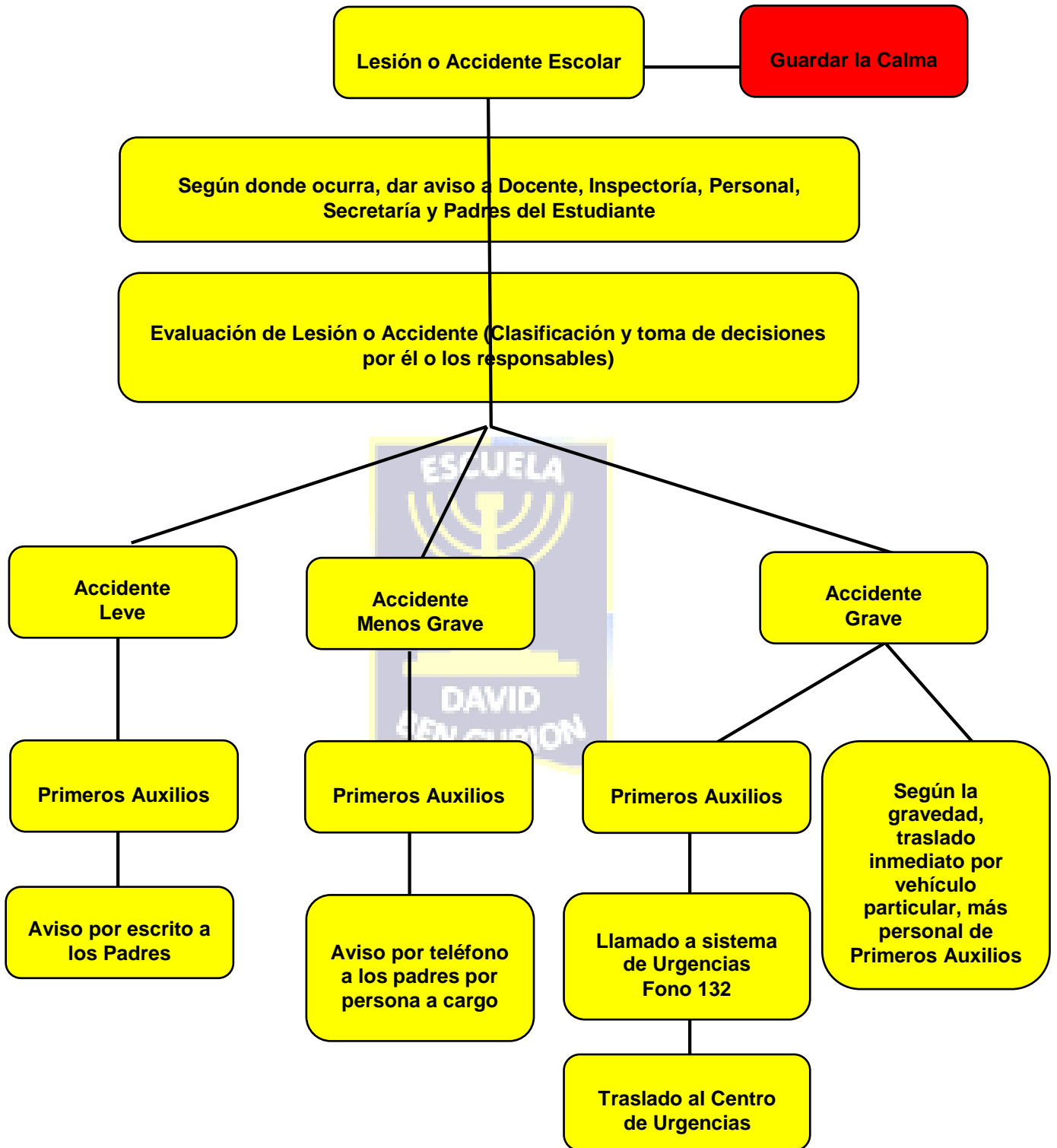
Procedimiento

- 1) El docente o educador(a) a cargo avisa en forma inmediata a la Inspector General. En caso que suceda en recreos, el inspector de patios asume dicha responsabilidad.
- 2) En caso de golpe en la cabeza o fracturas se mantiene al estudiante en el lugar del accidente y la encargada apoyada por Inspectoría, le aplica los primeros auxilios
- 3) La Inspector General llama por teléfono, en forma inmediata, a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar y posteriormente, se avisa a los padres. En caso de requerir el seguro escolar del Ministerio de Educación, completa y entrega el formulario correspondiente.

- 4) Cuando es necesario el traslado inmediato de un estudiante al centro asistencial más cercano, dicha acción se coordina junto con los padres y apoderados; siendo llevado en vehículo particular por la encargada de primeros auxilios.
En caso que no sea posible ubicar a los padres, se lleva de forma inmediata al centro asistencial más cercano; ya sea en ambulancia o vehículo particular.



PROTOCOLO EN CASO DE LESION O ACCIDENTE ESCOLAR



S. Protocolo de Prevención y Actuación sobre Alcohol y Droga

Según lo expuesto en el Reglamento Interno, es deber de cada alumno comprometerse con el autocuidado personal y el cuidado de otros, por lo que se espera que los alumnos no realicen conductas riesgosas tales como el consumo y/o suministro de tabaco, posesión, suministro y/o consumo de alcohol y drogas, o realizar acciones que sean potencialmente dañinas para la integridad personal o de otros.

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con las drogas, sean legales o ilegales.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

Medidas preventivas específicas

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto en el Programa senda y en la asignatura de Ciencias Naturales, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

Deber de denuncia

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.000, la Dirección, no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Director del Colegio.

Procedimiento a seguir frente a situaciones de consumo de Alcohol y/o Drogas al interior de la Escuela y/o en actividades fuera de la Escuela, pero en el marco de una actividad formativa (Salidas pedagógicas, salidas a terreno, servicios y/o otras actividades). Se incluye toda situación en donde los alumnos vistan uniforme del colegio.

Cualquier integrante de la escuela que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar inmediatamente al Inspector General y/o Encargado/a Convivencia de la situación acontecida, quién pondrá en conocimiento al Director de la Escuela. El Inspector General dejará registro inmediato de la falta en el libro de clases.
2. Se comunicará en el instante al apoderado/a del alumno lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
3. El alumno involucrado debe permanecer en la Escuela hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina del director, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
4. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar

ENTREVISTA DE ACERCAMIENTO FAMILIAR

FECHA:

I. ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE ALUMNO :

CURSO :

NOMBRE APODERADO :

RUN :

RELACION CON EL NIÑO :

DIRECCIÓN :

TELÉFONO :



II. INFORMACIÓN FAMILIAR

NOMBRE DEL PADRE

NOMBRE DE LA MADRE

¿Con quién vive?

¿Cuántos hermanos son?

III. HISTORIA EVOLUTIVA

Embarazo

Parto

Hospitalización

Enfermedades

_____ /

Desarrollo Psicomotor (a qué edad caminó, sus primeras palabras, control de esfínter)

Sueño (tranquilo o inquieto, dificultad de conciliar el sueño)

Alimentación

Actividades no escolares (juegos preferidos, con quién juega, cuánto tiempo destina al juego)

A qué edad comenzó su escolaridad (presenta a algunas dificultades en sus primeros años de escolaridad)

IV. **DINÁMICA DE LA FAMILIA**

Con quién pasa más tiempo

Quién y Cómo son las pautas de conducta (muchas, pocas, flexibles, rígidas)

V. **SOCIALIZACIÓN**

Expresión de sus emociones (sensible, moldeable, cariñoso, brusco)

Cómo interactúa con los adultos

Como se relaciona con sus pares

Cómo se adapta a nuevas situaciones

Sus actividades son en la casa, calle, con muchos niños o solo adultos

VI. OTROS

Presenta problemas auditivos, visuales o motores

Presenta problemas de aprendizaje/ lenguaje

Participa en algún programa del SENAME (PPF, PIE, OPD u otros), dónde y cuándo

VII. CONVIVENCIA ESCOLAR

Compromiso de participar en reuniones de apoderados

Se harán charlas para Padres con temas importantes para el desarrollo de sus hijos, se compromete en participar



FICHA DE COMPROMISO CON APODERADOS

Fecha : _____

Nombre del Niño : _____

Edad : _____

Curso : _____

Nombre del Apoderado: _____

Situación Actual:



Compromisos del Apoderado:

FICHA DE COMPROMISO DE ESTUDIANTES

Fecha : _____

Nombre : _____

Edad : _____

Curso : _____

Quién realiza la entrevista : _____

Situación Actual:



Compromisos:

Firma Estudiante

Firma Convivencia Escolar

**PROTOCOLO
DE ACCION
FRENTE A
LAS FALTAS**

DIALOGO PERSONAL

AMONESTACIÓN ESCRITA

INSPECTOR GENERAL
Ficha de Compromiso y Reflexión (1)

INSPECTOR GENERAL
Ficha de Compromiso y Reflexión (2)

CITACION APODERADO
Ficha de compromiso Apoderado

MEDIDAS FORMATIVAS
(medidas apropiadas para
apoyo al estudiante)

CONSEJO DISCIPLINARIO
suspensión / condicionalidad

FICHA DE REFLEXION

Alumna/o _____ Curso _____

Fecha _____ Horario _____ Profesor/a _____

Todas las personas cometemos errores. El problema no está en el error en sí mismo, sino en las causas que lo provoca y en las actitudes negativas que traen como consecuencias. Por lo tanto, para salir del error, tenemos que reflexionar, observar y conocer las causas que nos han llevado a tal actitud o acción.

1. Describe lo ocurrido

2. ¿Cuál ha sido la causa del problema o tu conducta?

3. ¿Por qué has actuado de esa manera?

4. ¿Cómo te sientes ahora? ¿te sientes responsable de lo que ha pasado?

5. ¿Qué consecuencias me ha traído esa conducta?

6. ¿Qué podrías haber hecho para evitar esa situación?

7. ¿Qué puedes hacer ahora para resolver esa situación?

Piensa que en la Escuela convivimos muchas personas, es necesario que tengamos normas de convivencia para que las horas que pasamos en la Escuela sean más llevaderas para todos. El hecho de que tu comportamiento no haya sido el adecuado no te convierte en una mala persona, pero debes comprometerte a pensar muy bien las cosas para no volver actuar así.

Yo _____ me comprometo a cambiar mi conducta y respetar a todos los/as integrantes de la comunidad educativa.

**RESUMEN DE REGISTRO DE MEDIDAS FORMATIVAS CONVIVENCIA ESCOLAR
(Para Consejo Disciplinario)**

FECHA	
NOMBRE ALUMNO	
CURSO	
EDAD	
APODERADO	
PROGRAMAS EXTERNOS	
RESPONSABLE	
MEDIDAS FORMATIVAS (información actualizada de los trabajos con el alumno)	
Dialogo personal (fecha y participantes)	
Ficha de compromiso (fecha y participantes)	
Ficha de compromiso (fecha y participantes)	
Ficha de compromiso (fecha y participantes)	
Ficha de reflexión (fecha y participantes)	
Ficha de reflexión (fecha y participantes)	
Derivación redes de apoyo y/o participación programas al cual pertenece(dupla psicosocial)	
Trabajo pedagógico (docente) individual del alumno en CRA	
Trabajo psicosocial con el alumno dentro y fuera de aula	
Trabajo de acompañamiento del alumno por asistentes de la educación	
MEDIDAS EXCEPCIONALES	
Reducción de jornada Escolar(fecha y participantes)}	
Acompañamiento de apoderado (fecha)	
Derivación a redes de apoyo(fecha y lugar)	
TRABAJO CON APODERADO	
Entrevista con apoderado (fecha y participantes)	
Fichas de compromisos con apoderado (fecha y participantes)	

Ficha de compromisos con apoderado(fecha y participantes)
Acuerdos con apoderados
Trabajo psicosocial EDBG
Derivación a redes externas
Seguimiento de la familia
SANCIONES (después del trabajo formativo)
Suspensión temporal
Condicionalidad
Retiro del Establecimiento

